



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287 -2015-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 15 de julio de 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, quien suscribe al final:

VISTO; el expediente N° 6637 del 04 de junio de 2015 promovido por el apoderado del Banco de la Nación-Agencia "2" Juanjuí, Sr. Manuel Ubillus Tripul, sobre inafectación del impuesto predial del Banco de la Nación agencia Juanjuí, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del Art. 17° del D.S N° 156-2004-EF establece que están inafectos al pago del impuesto predial, "Los predios de propiedad del gobierno central";

Que, mediante el Informe del visto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, informa que el predio registrado en el Padrón General de Contribuyentes a nombre del Banco de la Nación, ha sido adquirido en el año 2005 y se encuentra ubicada en la esquina del Jr. Miguel Grau y Jr. Mariscal Castilla del distrito de Juanjuí, y desde el año 2006 hasta el año 2013 ha sido exonerado del impuesto predial a través de resoluciones de alcaldía previa opinión legal, por lo que se deberá tomar en cuenta que mediante D. S N° 007-94-EF se aprobó el estatuto del Banco de la Nación, indicando en el Art. 1° lo siguiente: "el Banco de la Nación, es una empresa de derecho público, integrante del Sector Economía y Finanzas...", además el Art. 17° del TUO de la Ley de Tributación Municipal señala lo siguiente: Están inafectos al pago del impuesto predial los predios de propiedad de a) Gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales, excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del D.S N° 059-96-PCM;

Que, mediante la Opinión Legal del visto por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina la improcedencia de lo solicitado, al no estar amparada por norma legal;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** el beneficio de INAFECTACIÓN para el pago del impuesto predial del inmueble del Banco de la Nación Agencia "2" Juanjuí, ubicado en la esquina del Jirón Miguel Grau y Jirón Mariscal Castilla del distrito de Juanjuí.





Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 205-2011 del 29 de abril de 2011 y demás disposiciones que se opongan al presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, elabore la liquidación de los años anteriores para su notificación y cobranza correspondiente.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, a Gerencia de Administración Tributaria y Rentas e interesado y demás Gerencias de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanju
Region San Martín - Perú
Jose Pérez Silva
ALCALDE